



Urumita, La Guajira veintinueve (29) de abril de Dos Mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSE ALBERTO CARMONA SALAS
<b>DEMANDADO:</b>	EUGENIO MAURICIO LIÑAN
<b>RADICACIÓN:</b>	44-855-40-89-001-2022-00041-00

### ASUNTO ATRATAR

Procede esta agencia judicial a resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante doctor JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA, quien solicita al despacho se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada por el despacho, consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros correspondiente al salario del hoy demandado en su calidad de empleada del banco mundo mujer.

### CONSIDERACIONES

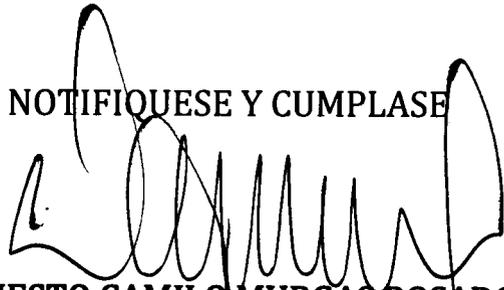
Observa el despacho que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro de esta causa desde todo punto de vista jurídico es procedente, más aun si tenemos en cuenta lo contemplado en el artículo 597 numeral 1º del C.G.P. Por lo que se ordenara que se levante la medida cautelar deprecada teniendo en cuenta lo fundamentos esbozados en renglones anteriores.

El despacho en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LEVÁNTENSE, la medida cautelar deprecadas por este despacho consistente en el embargo y retención de la Quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado mensualmente por la demandado el señor EUGENIO MAURICIO LIÑAN en calidad de empleado de la empresa KOMATSU, líbrese los oficios a los respectivos tesoreros y/o pagadores de recursos humanos de dicha entidad, el cual puede ser contactado en Albania La Guajira. o [electronicosangel.sanchez@komatsu.com.co](mailto:electronicosangel.sanchez@komatsu.com.co)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez